

Constancia Secretarial: Medellín 13 de agosto de 2021. Señora Juez, le informo que la parte demandada representada por curadora ad- litem se notificó de la demanda el 19 de mayo de 2021, contestando la misma en el término. A Despacho.

VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 - 0089600**

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandada señora ELIZABETH CATALINA POSADA MEJÍA.

C. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de los señores: LUZ MARINA CASTAÑO VALENCIA, GUILLERMO LEÓN GUTIÉRREZ MUÑOZ, MARÍA MARLENY TORO CASTAÑO. Se solicita suministrar el correo electrónico de los testigos, ya que la audiencia se hará de manera virtual por la aplicación Teams.

D. Oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que informe las causales por las cuales el menor E.P.M, hijo de la señora ELIZABETH CATALINA POSADA MEJÍA, fue dado en adopción, situación enunciada en el numeral sexto de los hechos de la demanda. Líbrese oficio.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

A. TESTIMONIAL: Se interrogará a los mismos testigos relacionados por la parte demandante.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor JAIME TORO CASTAÑO.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen

tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **CUATRO (04) de NOVIEMBRE DE 2021 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4032f89e3c2ae5ed3d1d4ba16cdaddf3a22a8e6b1bca6adc9574827ffefc4b

Documento generado en 13/08/2021 10:03:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>